

baja en la cuenta de admisión temporal, en proporción a la cantidad de miel sustituida por la misma, que será, como mínimo, el doble de las cantidades indicadas en los párrafos 1 al 4.

5. En las variedades «Yema», «Nieve» y «Fruta», de las categorías «Suprema» o «Extra», cincuenta y dos kilogramos con ochenta y tres gramos de azúcar

b) Por cada 100 kilogramos exportados de dulces se darán de baja en la cuenta de admisión temporal 50 kilogramos de azúcar.

Artículo séptimo.—La Aduana, en el momento del despacho, requisará muestras de la mercancía exportada, así como de las primeras materias a importar, para su análisis en los laboratorios de Aduanas, si bien el concesionario deberá establecer en los documentos de exportación y en forma bien explícita, la dosificación real de las materias a exportar.

Lo Dirección General de Aduanas dispondrá lo preciso para la aplicación y desarrollo de este régimen.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1967.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alfonso Osorio.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

ORDEN de 1 de diciembre de 1967 por la que se acogen a los beneficios del régimen de reposición con franquicia arancelaria establecido por Decreto 1310/1963, de 1 de junio, diversas Entidades, para la importación de algodón floca por exportaciones de manufacturas de esta fibra.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en los expedientes promovidos por diversas Entidades solicitando acogerse al régimen de reposición prototipo establecido por Decreto 1310/1963, de 1 de junio, para la importación de algodón floca por exportaciones de manufacturas de algodón.

Vistos el Decreto 1310/1963, de 1 de junio, y la Orden del Ministerio de Comercio de 17 de octubre de 1963, regulando la reposición prototipo para la importación de algodón floca.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

1.º Las Entidades que se relacionan en este apartado quedan acogidas a los beneficios del régimen de reposición establecido por el Decreto 1310/1963, de 1 de junio, y disposiciones complementarias para la importación de algodón floca.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 12 de la Orden de 17 de octubre de 1963, por la que se desarrolla el citado Decreto al ser transferibles los derechos de reposición, podrán realizar la correspondiente importación con franquicia arancelaria los tenedores de los certificados de reposición expedidos por la Delegación Regional de Comercio de Barcelona, siempre que se ajusten a lo dispuesto en la mencionada Orden.

1. «Amadeo Prat, S. A.», Barcelona. Buenavista, 30: 28-8-1967.
2. «Ares, S. A.», Barcelona. Diputación, 302: 13-10-67.
3. «Asociación de Hiladores de Algodón y Fibras Afines para la Exportación» (EXPORFIL). Barcelona. José Antonio, número 670: 28-10-67.
4. «Bartoll Quintana, Francisco». Barcelona. Marina, 339: 7-10-67.
5. «Benech Matilla, Román». Valencia. Plaza del Colegio del Patriarca, 4: 17-7-67.
6. «Cabús Colomer, Domingo». Mataró (Barcelona). Velázquez, s/n: 12-9-67.
7. «Carreras Lladó, Juan». Barcelona. Paseo Margall, 239: 22-7-67.
8. «Castriga, S. L.». Castellón. Méndez Núñez, 29: 28-8-67.
9. «Cebrián Maltas, Joaquín». Mataró (Barcelona). Hernán Cortés, 16: 28-6-67.
10. «Confecciones de Pantalones, S. A.». Barcelona. Lauria, número 57: 28-8-67.
11. «Confecciones para Niños, S. A.» (COPANI). Valencia. Vicente Brull, 115: 17-7-67.
12. «Cordomi Rosell, José». Olot (Gerona). Obispo Serrá, número 27: 2-8-67.
13. «Cuenca Sánchez, Miguel». Valencia. Pérez Galdós, 7: 2-10-67.
14. «Emilio Salvadó y Hnos». Barcelona. Ronda San Pedro, número 11: 3-11-67.
15. «Griso, S. A.». Barcelona. Balmes, 24: 2-11-67.
16. «Hijos de Juan Piza Castañer, S. A.». Sóller (Baleares). Isabel II, 53: 21-10-67.
17. «Industrial Mora, S. A.». Mataró (Barcelona). Iluro, 7: 10-7-67.

18. «Industrial Rosendo Llobet, S. A.». Barcelona. Avenida José Antonio, 584: 28-8-67.

19. «Juan Balmes S. A.». Barcelona. Olesa de Montserrat (Barcelona). Mosén Jacinto Verdaguer, 45: 4-7-67.

20. «Madi Rusiñol, José». Sils (Gerona). Generalísimo Franco, 13: 21-10-67.

21. «Manen, S. A.». Barcelona. Ronda San Pedro, 37: 24-7-1967.

22. «Manuel Sáez Merino-Confecciones Sáez». Valencia. San Vicente, 52: 10-7-67.

23. «Manufacturas Namor». Lamberto Román Herrero. Castellón, Ronda Magdalena, 42. 2-10-67.

24. «Manufacturas Tanque, S. L.». Barcelona. Via Layetana, 174: 14-11-67.

25. «Manufacturas Teide, S. A.». Barcelona. Gerona, 34: 28-6-67.

26. «Obrerol, S. A.». Gijón, Alfonso I, 5: 30-10-67.

27. «Ravial, S. A.». Barcelona. Gerona, 3: 2-10-67.

28. «Ribas Ruiz, Carlos». Mataró (Barcelona). Ronda Barceló, 56: 28-8-67.

29. «Roca y Grau, S. L.». Arenys de Mar (Barcelona). Rial del Bareu, 30: 24-7-67.

30. «Sánchez Dimón, Daniel». Vilasar de Mar (Barcelona). Nueva, s/n: 5-10-67.

31. «Santiago Moltó Gisbert, S. A.». Alcoy. Virgen del Pilar, 5: 28-8-67.

32. «Tena Tejero, Nicolás». Zaragoza. Alfonso I, 29: 28-7-67.

33. «Vaño Aragonés, Rafael». Bañares (Alicante). Canalejas, 56: 20-9-67.

34. «Viuda de Francisco Soler Maruny». Mataró (Barcelona). San Antonio, 72: 2-11-67.

35. «Woven Ibérica, S. A.». Barcelona Paseo de Gracia, 215: 14-11-67.

Tendrán derecho a la reposición las exportaciones realizadas de dicha forma a partir de las fechas que figuran para cada Entidad a continuación de sus nombres y direcciones.

2.º La exportación precederá a la importación.

3.º En lo que no está dispuesto en el mencionado Decreto 1310/1963, de 1 de junio, y disposiciones complementarias se aplicarán las normas generales sobre la materia de régimen de reposición contenido en la Ley de 24 de diciembre de 1962 y normas complementarias provisionales para la ejecución de la mencionada Ley, aprobadas por Orden de 15 de marzo de 1963.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de diciembre de 1967.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alfonso Osorio.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión del día 11 de diciembre de 1967:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
1 Dólar U. S. A.	69,497	69,707
1 Dólar canadiense	64,322	64,516
1 Franco francés nuevo	14,168	14,210
1 Libra esterlina	167,060	167,564
1 Franco suizo	16,101	16,149
100 Francos belgas	139,994	140,416
1 Marco alemán	17,449	17,501
100 Liras italianas	11,135	11,168
1 Florin holandés	19,320	19,378
1 Corona sueca	13,428	13,468
1 Corona danesa	9,312	9,340
1 Corona noruega	9,723	9,752
1 Marco finlandés	16,463	16,512
100 Chelines austríacos	269,094	269,906
100 Escudos portugueses	242,467	243,199